



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2023-MPU-ALC

Contamana, **20 MAR 2023**

VISTOS:

El Expediente N° 1022, de fecha 08 de febrero de 2023, el Informe N° 013-2023-MPU-GIDUR-SGUOTC, de fecha 03 de marzo de 2023, la Carta N° 027-2023-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 03 de marzo de 2023, el Informe N° 003-2023-MPU-GIDUR/AIRT, de fecha 15 marzo de 2023, el Informe N° 110-2023-MPU-GIDUR, de fecha 16 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MPU-ALC, de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz), ubicado en calle Mariscal Castilla Lt. 5, Mz. 30, I etapa, de la ciudad de Contamana, a favor del señor Segundo Mamerto Tananta Nube y señora Enith Amasifuen Rodríguez, en los datos técnicos, medidas, áreas y linderos que contiene;

Que, de acuerdo a la esqueta de observaciones con numero de título 2022-03544130, Zona Registral N° IV de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, señalando que se advierte que el área del Lote 5A (lote independizado), consignado en la Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MPU-ALC, de fecha 23 de marzo de 2022, (área 266.05 m2), discrepa del área consignado en el plano I-1 lamina ¾ (229.75 m2);

Que, con Expediente N° 1022, ingresado por Mesa de Partes, de fecha 08 de febrero de 2023, presentado por el administrado Señor Segundo Mamerto Tananta Nube, identificado con DNI N° 05921768, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MPU-ALC, de fecha 23 de marzo de 2022, por encontrarse con error numérico y material, para tal efecto, adjunta esqueta de observaciones de la zona registral N° IV, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, respecto al predio del señor Daniel Andrés Tuesta Zumaeta;

Que, mediante Informe N° 013-2023-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 03 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, luego de la evaluación correspondiente emite opinión favorable a la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MPU-ALC, de fecha 23 de marzo de 2022, respecto a la subdivisión de lote de terreno a favor del señor Segundo Mamerto Tananta Nube, conforme al siguiente detalle:

DICE:

LOTE N° 5A, MANZANA 30 – INDEPENDIZADO.

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”





<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle Mariscal Castilla	5.00 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 4	45.90 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 5	46.04 ml.
POR EL FONDO	: con Lotes 10 y 11	5.00 ml.
ÁREA	: 266.05 m2.	
PERÍMETRO	: 66.27 ml.	

DEBE DECIR:

LOTE N° 5A, MANZANA 30 – INDEPENDIZADO.

<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle Mariscal Castilla	5.00 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 4	45.90 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 5	46.04 ml.
POR EL FONDO	: con Lotes 10 y parte del Lote 11	5.00 ml.
ÁREA	: 229.75 m2.	
PERÍMETRO	: 101.94 ml.	

Que, mediante Informe Legal N° 060-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 17 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, concluyendo que resulta procedente, la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MPU-ALC, de fecha 23 de marzo de 2022, por haberse advertido un error material y numérico en la misma. La corrección no cambiará el sentido de la resolución, debiendo para tal efecto emitirse una nueva resolución de alcaldía de corrección del artículo tercero en el lote N° 5A, manzana 30 – independizado, Área: 229.75 m2 y Perímetro: 101.94 ml;

Con arreglo al marco Legal del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- : RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MPU-ALC, de fecha 23 de marzo de 2022, que aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por el señor Segundo Mamerto Tananta Nube y al señora Enith Amasifuen Rodríguez, en el extremo referido al Lote 5A – Manzana 30 - Independizado: Área 266.05 m2 y Perímetro 66.27 ml, debiendo ser lo correcto: Lote 5A – Manzana 30 - Independizado: Área 229.75. m2 y Perímetro 101.94 ml; quedando aprobado con las siguientes características:

SUBDIVISIÓN DE LOTE

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SEGÚN MEMORIA DESCRIPTIVA:

LOTE N° 5 -MANZANA 30 – MATRIZ.

<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle Mariscal Castilla	12.50 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 4	45.90 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 6	46.25 ml.
FONDO	: con Lote 10 y parte del Lote 11	12.50 ml.
ÁREA	: 575.70 m2.	
PERÍMETRO	: 117.15 ml.	

LOTE N° 5A, MANZANA 30 – INDEPENDIZADO - (DESMEMBRADO).

<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
-----------------	--------------------	----------------





POR EL FRENTE	: con Calle Mariscal Castilla	5.00 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 4	45.90 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 5	46.04 ml.
FONDO	: con Lote 10 y parte del Lote 11	5.00 ml.
ÁREA	: 229.75 m2.	
PERÍMETRO	: 101.94 ml.	

LOTE N° 5, MANZANA 30 – REMANENTE.

<u>Linderos</u>	<u>Colindancia</u>	<u>Medidas</u>
POR EL FRENTE	: con Calle Mariscal Castilla	7.50 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 5A	46.04 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote 6	46.25 ml.
FONDO	: con Lote 10	7.50 ml.
ÁREA	: 345.95 m2.	
PERÍMETRO	: 107.29 ml.	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, el contenido restante de la Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MPU-ALC, de fecha 23 de marzo de 2022, así como los planos y memoria descriptiva de la subdivisión de lote aprobada en su oportunidad, todo en cuanto no haya sido objeto de rectificación, manteniendo su valor y eficacia legal;

ARTÍCULO TERCERO.- OFICIAR, a la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, con la presente resolución, para su correspondiente calificación e inscripción en el registro de propiedad;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución, a la parte interesada y a las áreas involucradas;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
[Signature]
Abog. Rodolfo Pedro Loyo Telle
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GIDUR
Interesado